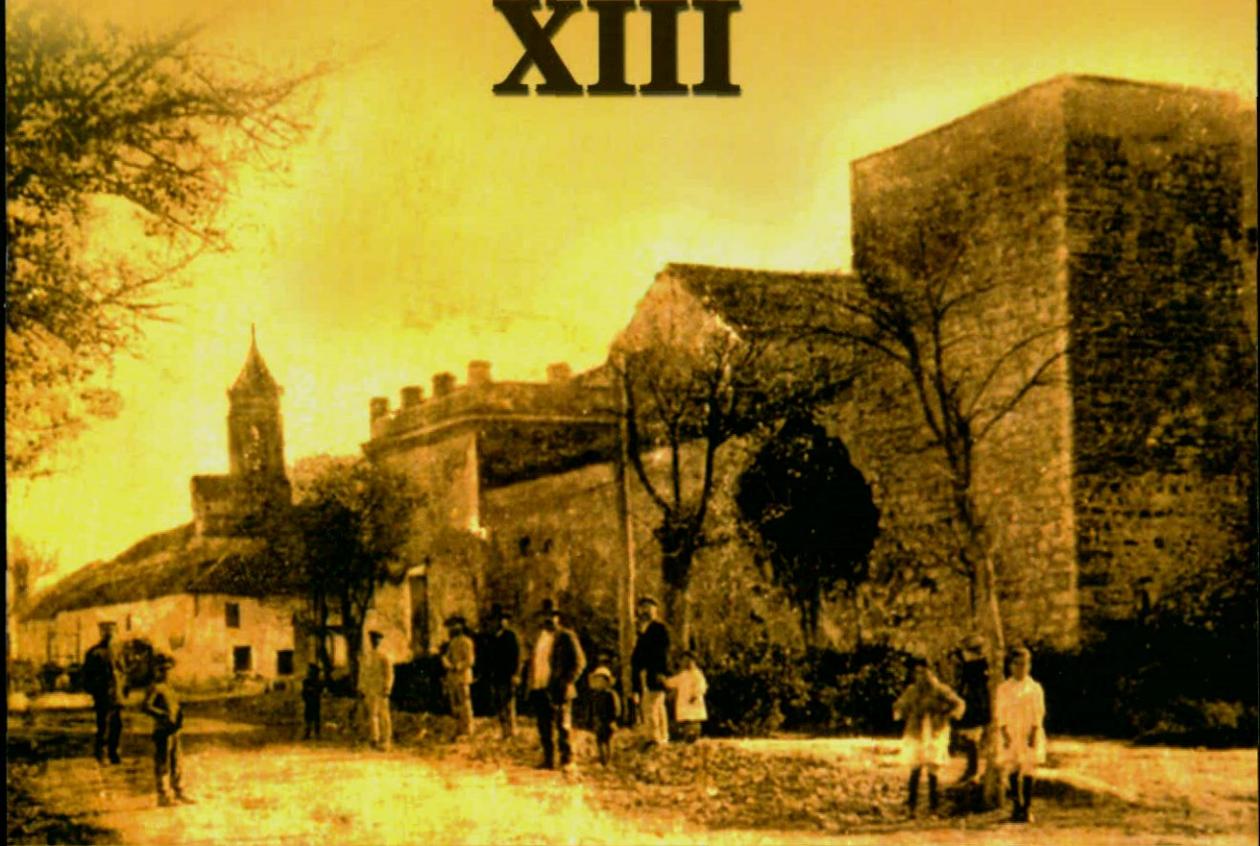


de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos
XIII



Córdoba, 2007

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2007



Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *Cañete de las Torres. Vía principal. Década de 1920.*

Imprime: Gráficas Alcazaba, S.L.
Polig. Industrial "Cerro de la Virgen", parc. 2
14650 Bujalance (Córdoba)

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: CO-1505-07

Aportaciones documentales sobre la Patrona de Villa del Río

Catalina Sánchez García
Cronista Oficial de Villa del Río

Hace dos años José Antonio Morena, nuestro presidente, nos invitó, como a todos los Cronistas del Alto Guadalquivir, a participar en las jornadas sobre las Advocaciones Marianas de Gloria de esta zona, que habrían de celebrarse en Cañete de las Torres, del 24 al 26 de agosto del 2005. Invitación que con gran pesar no pudimos atender por lo agobiada que me tenía el trabajo que estaba realizando sobre la librepensadora Soledad Areales. Trabajo que fue presentado en mayo de 2005.

Después de una semana de descanso, Paco y yo retomamos una investigación sobre otra mujer villarrens que teníamos aparcada pero que debíamos de terminar para mayo del 2006. Este trabajo lo finalizamos la pasada semana y confieso que hasta entonces no he podido hojear la publicación que recoge los trabajos sobre esas Jornadas Marianas, deteniéndome más concienzudamente en lo que se refiere a la Virgen de la Estrella, Patrona de Villa del Río, realizada por nuestro paisano y compañero don José Luis Lope y López de Rego.

Sobre la Patrona de Villa del Río se viene escribiendo, al menos que nosotros sepamos, desde 1850. Y como generalmente suele ocurrir con las devociones de los pueblos en estos escritos se mezclan Fe, cultura popular, tradiciones y leyendas, junto con hechos reales documentados.

Estos son los textos y autores que hacen referencia a Nuestra Señora de la Estrella por orden cronológico.

Año 1850

Corografía Histórico-Estadística de la Provincia y Obispado de Córdoba.
Del Licenciado Don Luis María Ramírez y las Casas Deza.

Año 1873

Memoria de Villa del Río.

Escrita por José María de la Vega.

Año 1982

Inventario Monumental y Artístico de la Provincia de Córdoba

Rafael Ramírez de Arellano

Año 1995

Nuestra Señora de la Estrella, Patrona de Villa del Río. Historia y documentos.

De Manuel Nieto Cumplido y María de los Ángeles Raya.

Año 1995

Villa del Río, Apuntes para su Historia.

De Francisco Pinilla Castro.

Año 1999

Villa del Río a mediados del siglo XVIII según el Catastro de Ensenada, Protocolos y Libros Parroquiales.

De Catalina Sánchez García y Francisco Pinilla Castro.

Año 2000

La Patrona de Villa del Río, María de Nazaret, la Madre de Jesús.

Revista: XXI Jornadas culturales y religiosas en honor de la Santísima Virgen de la Estrella Coronada.

Catalina Sánchez García.

Año 2000

La Cofradía de Nuestra Señora la Virgen de la Estrella se fundó en el año 1576.

Diario Córdoba 6 de Septiembre de dicho año.

De Catalina Sánchez García y Francisco Pinilla Castro.

Año 2001

Revista: XXII. Jornadas Culturales y Religiosas en honor de la Stma. Virgen de la Estrella Coronada. Sobre la fundación de la Cofradía.

De Catalina Sánchez García y Francisco Pinilla Castro.

Año 2005

Aldea del Río: de los orígenes a la época bajomedieval.

De Francisco Pérez Daza.

Año 2005

La Devoción a María en el Alto Guadalquivir. Actas de las jornadas sobre Advocaciones Marianas de Gloria en el Alto Guadalquivir. Nuestra Señora de

la Estrella. Patrona de Villa del Río.

De José Luis Lope y López de Rego.

En este último trabajo se encuentra resumido todo lo publicado sobre la Virgen de la Estrella hasta el año 1995.

Es esto lo que nos ha llevado a exponer en este lugar, donde se han celebrado las jornadas, y ante este ilustre foro, la naturaleza y contenido de nuestro trabajo de investigación, sin otra intencionalidad que el deber que nos compete, como Cronistas Oficiales de Villa del Río, de aportar toda la documentación que encontremos sobre el devenir histórico de nuestro pueblo. Nuestro trabajo ha consistido en investigar y arrojar luz sobre dos hechos puntuales envueltos en leyendas y conjeturas, como son la fecha de la fundación de la Cofradía y el patronazgo de la Virgen de la Estrella:

- En 1999 expusimos de forma documentada que la Patrona de Villa del Río durante los siglos XVI, XVII y XVIII fue la Virgen María, pero no bajo la advocación de Estrella, sino de Purísima Concepción, y que es partir del primer tercio del siglo XIX cuando lo es bajo la advocación de Estrella.
- En el año 2000 acabamos con las conjeturas sobre la época en que se fundó la Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella que no fue ni en 1520 ni en 1530 sino en 1576, pues hallamos un documento en el que consta que en mayo de este año se aprobaron las Reglas a cargo del Illmo. Sr. Fray Bernardo de Fresneda del Consejo de su Majestad y Obispo de Córdoba. El 21 de agosto del 2000 en una reunión celebrada en la ermita de Nuestra Señora de la Estrella ante el párroco, alcalde y junta directiva entregamos al presidente de la Cofradía, don Pedro Rodríguez Cachinero, la transcripción y una fotocopia compulsadas de dicho documento.

El estudio de este último documento apareció publicado en el Diario Córdoba el 6 de septiembre del año 2.000, y en las XXII Jornadas culturales y religiosas del año 2001, como hemos dicho anteriormente.

En nuestro trabajo de investigación hay otros hechos, que aunque tienen menos relevancia los consignamos, como es desmentir la famosa donación del haza de tierra del lugar del hallazgo de la venerada Imagen, atribuida a Francisco Jiménez Morente en su testamento otorgado en 1583. Encontramos este testamento y en él lo único que don Francisco dona a la Virgen de la Estrella es "un real de vellón".

La cofradía de Nuestra Señora la Virgen de la Estrella se fundó en el año 1576

Las Reglas de la misma fueron aprobadas en el mes de mayo de ese mismo año por el Ilmo. Señor Fray Bernardo de Fresneda, del Consejo de S.M. y Obispo de Córdoba.

En 1.826, doscientos cincuenta años después, enfrentamientos entre los cofrades por divergencias en cuanto a las Reglas que sucesivamente se fueron añadiendo a la voluntad de los mandamases de turno, e irregularidades en el comportamiento de algunos cargos responsables de la misma, la llevaron al borde de la suspensión.

La gota de agua que colmó el vaso de los desencuentros tuvo por protagonista principal a don Juan Antonio Muñoz Cobo Canales y Calleja, hecho Marqués de Blanco Hermoso en 1817 por Fernando VII, previa aportación económica al prior de los dominicos del Convento de Atocha para su adjudicación. Treinta y seis años antes, su padre, don Juan Claudio, también gracias a su fortuna, había obtenido la hidalguía para él y sus descendientes por Real Diploma.

El 16 de Agosto de 1826 Bartolomé Cabello Gordillo, Hermano mayor de la Cofradía de la Virgen de la Estrella, en su calidad de administrador judicial de los bienes de la misma, otorgó escritura de venta a favor del Marqués de Blanco Hermoso de una casa de la Cofradía sacada en Almoneda. El precio pagado por ella fue de 3.000 reales de vellón.

En dicha escritura se dice que: *“la cantidad de tres mil reales de vellón es en el que ha sido apreciada por inteligentes de común consentimiento... y declaró que es el justo precio y verdadero valor de la indicada casa...que en nombre de la referida Señora (la Virgen de la Estrella) la llevo vendida, y no vale más ni se ha presentado persona que más por ella haya dado”*.

En estas afirmaciones hay una gran mentira y una verdad a medias. Me explico: la gran mentira es que la casa no fue tasada en 3.000 reales de vellón, sino en 4.089, y por dos personas de reconocida solvencia en su profesión para realizar el justiprecio: Pedro Agudo de Lara, maestro alarife y Benito Agüera, que lo era de carpintería; la verdad a medias es que no se presentó nadie que pujara por más de dicha cantidad.

Ni por más ni por menos. La gente conoció la subasta pero nadie pujó. La razón era muy simple: todo el mundo sabía que don Juan Antonio deseaba la casa porque era colindante con su mansión y los tiempos que corrían (segundo periodo absolutista) no eran como para oponerse a sus deseos, máxime sabiendo cómo se estaban afeitando las barbas de los liberales montoreños...

por tanto, los vecinos de Villa del Río querían evitar a toda costa echar las suyas en remojo.

No podemos olvidar que el Marqués de Blanco Hermoso, Comisario ordenador honorario de los Reales Ejércitos, Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición y absolutista furibundo, era el cacique del lugar a cuyas órdenes estaban desde don Francisco Maldonado, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor y Capitán de Guerra por su Majestad de Villa del Río, ante cuya audiencia se realizaban estos actos, hasta el último mono.

La Subasta

Así que la subasta se celebró y ni en la primera convocatoria (del 1 al 10 de Agosto), ni en la segunda (del 11 al 13) pujó nadie. Solamente don Juan Antonio ofreció 3.000 reales.

Que se dejara que él pujara solo, y dadas las circunstancias, entraba dentro de lo aceptable. Lo que la gente no entendió es que el flamante Marqués (descendiente del Ioperano Benito Muñoz, maestro de albañilería y analfabeto, asentado en Villa del Río en el primer tercio del siglo XVII), cuyo patrimonio rebasaba los dos millones de reales de vellón, se iba a quedar con la casa pagando sólo dos tercios de su valor, sabiendo, como sabía, pues había sido hermano mayor hasta febrero de 1824, la precariedad económica en que se hallaba la Cofradía y que los dineros recabados no tenían otro destino que el sufragar los actos de culto hacia la Señora.

Parafraseando el dicho popular de "*que hay quien pide por Cristo y no da ni pa Dios*", podemos decir que el Sr. Marqués no es que diera para Dios, es que se quedó con parte de lo que era de su Madre.

Ironías aparte, el hecho debió de escandalizar y de forma más o menos soterrada llegar hasta la jerarquía de la Iglesia e influir, junto con las desavenencias por las Reglas, en la amenaza de subsistencia que cayó sobre la Cofradía poco tiempo después.

Pero con esa desfachatez que caracteriza a los prepotentes de todas las épocas, el clan de los Muñoz Cobo maquilló la historia y "*se puso al frente de la manifestación*" enarbolando el estandarte de la defensa de la Cofradía recurriendo al Real y Supremo Consejo de Castilla.

Fotocopia y transcripción de este documento completo hemos puesto a disposición del Señor Presidente y responsables de la Junta de Gobierno de la Cofradía, y ahora lo publicamos completo para general conocimiento. Su importancia radica no sólo en saber la fecha de la fundación y aprobación de las

distintas reglas que se fueron dando a lo largo de los siglos, sino que viene a confirmar la hipótesis de que fue el fervor popular, fundamentalmente, y la influencia de los Muñoz Cobo, arrastrados por ese sentir del pueblo, los que erigieron en Patrona a la Virgen de la Estrella en el primer tercio del siglo XIX.

Poder especial

30 de Noviembre de 1826

"Sepan cuantos esta pública escritura de poder especial vieren como Nos Don Bernabé Madueño Cobo, Presbítero, Vicario, Cura único y Rector de esta Parroquia; Don Juan Antonio [Muñoz] Cobo y Calleja, Marqués de Blanco Hermoso, y Don Bernabé Muñoz Cabrera, vecinos y naturales de esta Villa del Río, bajo el concepto de Hermano mayor y Claveros de la Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella, que se venera en su Ermita, extramuros de ella, y de los demás hermanos de la misma decimos:

Que habiendo los Fundadores de dicha Cofradía en el año pasado de mil quinientos setenta y seis [1.576] puesto varias Reglas que debían guardar los Cofrades para el mejor servicio de Nuestra Señora y Patrona, fueron aprobadas por el Ilmo. Señor Don Fray Bernardo de Fresneda del Consejo de S. M. Obispo de Córdoba, en el mes de mayo del mismo año.

En seguida en el de mil quinientos setenta y nueve a los doce de marzo [12-03-1579], igualmente se aprobaron por el Licenciado Belardo de la Concha. Provisor y por el Ilmo. Señor don Martín de Córdoba (y Mendoza), Obispo sucesor del Señor Fresneda.

La Cofradía en el año de mil setecientos sesenta y siete a los doce de mayo [12-05-1767] añadió nuevas Reglas, las que remitidas al Señor Provisor que entonces era de este Obispado, con anuencia de su Fiscal General fueron aprobadas en catorce de Julio [14-07-1767] por dicho Provisor del Señor Don Martín de Barcia, Obispo de dicha ciudad de Córdoba, bajo cuyas aprobaciones ha corrido citada Cofradía hasta en el tiempo de las desgraciadas épocas de la Guerra de la Independencia y de la recriminosa Constitución sin que en unas ni en otras se haya interrumpido su servicio en obsequio de citada nuestra Señora de la Estrella; pero como por consecuencia de las respectivas opiniones haya sido forzoso combatir unas y sostener otras, el resultado ha sido el presentar como óbice para la subsistencia de la Cofradía el de no tener la aprobación de S. M. y S. S. de su Real y Supremo Consejo de Castilla.

Los otorgantes tanto por el concepto de Hermano Mayor y Claveros, cuanto por el de naturales y vecinos de un pueblo, en el cual dicha Imagen es el oráculo de todo el vecindario, por su singular devoción y la que observan en los vecinos de los pueblos comarcanos que concurren continuamente en sus aflicciones a dicha Imagen y con exceso en el día de la festividad

que es el de su Natividad, ocho de septiembre, no han podido recibir con indiferencia el citado óbice; y con el fin de que este desaparezca han determinado con los demás hermanos y devotos, recurrir a citado Supremo Tribunal para obtener la aprobación de referidas Reglas con las observaciones que por separado acompañarán a las antiguas..

Y por tener personas que a su nombre soliciten y obtengan la apetecida aprobación han acordado conferir su poder especial cumplido y en derecho bastante en que se requiere y es necesario para más valer a Don Esteban Peyron y Merino, y Don Tomás Casado, Procuradores de los Reales Consejos en la villa y corte de Madrid; y poniéndolo en ejercicio se lo confieran a ambos juntos y a cada uno por sí *insolidarium* con igual poder de manera que lo que el uno principie lo pueda seguir y ferecer el otro.

Y a nuestro nombre y representando nuestra propia persona soliciten la aprobación de dichas Reglas antiguas, modernas y adicionales, que acompañan por separado, de la Real Persona de S. M. de su Real y Supremo Consejo de Castilla, u otro superior Tribunal a quien corresponda hacerlo, de modo que por falta de expresión o de poder no quede ineficaz nuestra solicitud, pues para ello le conferimos el más amplio con facultad de poderlo sustituir a los citados Don Esteban Peyron y Merino y Don Tomás Casado, en quien estimen por conveniente con relevación de costas a todo.

Y a la firmeza y cumplimiento de lo dicho es, obligamos nuestros bienes y rentas raíces y muebles habidos y por haber y los dos últimos damos poder cumplido a los SS. Jueces y Justicias de Su Majestad, y el primero a los Eclesiásticos de esta Diócesis, para que a ello los compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renunciando las leyes, fueros y derechos de nuestra defensa y favor y a la que prohíbe su general renunciación en cuyo testimonio lo otorgamos ante el presente escribano de S. M. en todos sus Reinos y Señorío Público y del Cabildo y número de la villa de Pedro Abad, residente para este efecto en esta de El Río por falta de Escribano numerario Público ni Real que actualmente no hay en ella y testigos infrascritos a treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos veinte y seis [30-11-1826].

E yo el Escribano doy fe conozco a los señores otorgantes que lo firman, siendo presentes por testigos Don Pedro González de Canales, Maestrante de la Real de Ronda, el Licenciado Don Benito José de Canales, Abogado y Don Cristóbal Casado vecino de esta villa.= Rubricado: Bernabé Madueño, Vicario. Bernabé Antonio Muñoz Cabrera. El Marqués de Blanco Hermoso, y José María Tijón."

Bibliografía

A.H.P. Co. Prot. 3932 fol. 183 a 184v de don Juan Antonio Romero. 30-11-1826.

SÁNCHEZ García, Catalina y PINILLA Castro, Francisco. (1998) Villa del Río a mediados del siglo XCVIII. Villa del Río (Córdoba).



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



FUNDACIÓN
CajaSur



**Diputación
de Córdoba**